

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín NOTIFICACIÓN POR AVISO NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR Fecha: 28-feb-2025 03:44 PM Pág: 3 Anexos: 5 PÁGINAS Archivar en: Radicado por: Olga María Zapata Rivera	 190-NAV2502-288 Favor citar este número al responder
--	--

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020.

PUBLICA

Que, en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 8.010.226, que dio inicio con la resolución No. 190-RES2408-3492 del 15 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, actuaciones que se encuentran contenidas en el expediente 057- 2024.

Que el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012 señala “...*Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.*”.

Que, mediante oficio con radicado 190-COI2408-19542 del 16 de agosto de 2024 se citó al señor NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 8.010.226 para que se notificara personalmente de la resolución No. 190-RES2408-3492 del 15 de agosto del 2024 “por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, no obstante, lo anterior, el oficio en mención no cuenta con constancia de entrega física o electrónica, por consiguiente ante la imposibilidad de establecerse dirección del deudor y por disposición expresa del Artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por le Artículo 59 del Decreto 019

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Código Dependencia-

de 2012, se publicó la citación por aviso con radicado 190-NAV2412-2205 el 17 de diciembre de 2024, al señor NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 8.010.226, dicho oficio fue publicado en la página web de la corporación: <https://www.corantioquia.gov.co/citaciones/>, el 23 de diciembre de 2024 como consta a continuación.

Citaciones Inicio / Boletines / Avisos y Notificaciones					
CITACIONES:					
FIJACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS					
EXPEDIENTE	RADICADO DE CITACIÓN	USUARIO A CITAR	IDENTIFICACIÓN DE USUARIO A CITAR	FECHA DE FIJACIÓN DE CITACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN DE CITACIÓN
	 190-NAV2412-2205	NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR	8.010.226	23/12/2024	
Red BIO+ Gestión Integral Recurso Hídrico Residuos sólidos Calidad del aire Áreas protegidas Bosques Flora Fauna Ordenamiento Ambiental del Territorio					

Que, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles siguientes desde la publicación en la página web de la corporación del antes mencionado oficio de citación a notificar personalmente, sin que el señor NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 8.010.226 haya comparecido al punto de atención del ciudadano para ser notificado personalmente de la Resolución No. 190-RES2408-3492 del 15 de agosto del 2024 “por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, se procede de conformidad con el Artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 59 del Decreto 019 de 2012, a realizar la publicación de la Resolución 190-RES2408-3492 del 15 de agosto del 2024 “por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA identificada con Nit. 811.000.231-7, en contra del señor NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 8.010.226.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 3

Código Dependencia-

La presente publicación es fijada en la página web de la CORANTIOQUIA, para los fines correspondientes.

Dado en Medellín, el 28 de febrero de 2025.


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
 Sibdirector Administrativo y Financiero

Anexo: uno (cinco páginas).

Elaboró: Tatiana Ángel Suaza *Tatiana Angel*

Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño

Fecha de Elaboración: 27/02/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
 Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR

Fecha: 15-ago-2024 11:44 AM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2408-3492

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, según el estado de cuenta del sistema de facturación y cartera de la Corporación del 14 de agosto de 2024, el señor **NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.010.226**, presenta obligaciones pendientes por cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$41.589.529)**, obligaciones que, con sus respectivos intereses generados con corte al 14 de agosto de 2024, ascienden a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$58.658.641)**, más los respectivos intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Que, la obligación anterior corresponde a los siguientes títulos ejecutivos que se describe a continuación:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital	Saldo Interés (14/08/2024)	Saldo total
Resolución 160HX-RES1901-63 del 10 de enero de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” (Factura HX00-1245)	Sanción impuesta por la Corporación	\$ 41.392.219	\$ 17.022.404	\$ 58.414.623
Factura HX00-1737	Servicio de control y seguimiento	\$ 112.194	\$30.940	\$ 143.134

Factura HX00-3497	Servicio de control y seguimiento	\$ 85.116	\$ 15,768	\$ 100.884
Total:		\$41.589.529	\$17.069.112	\$58.658.641

Que, la Resolución 160HX- RES1901-63 del 10 de enero de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio, fue notificada por aviso con radicado 160HX-NAV2011-1063 del 03 de noviembre de 2020, mediante boletín número 1458 de noviembre de 2020.

Lo anterior, después de realizar citación a notificar por medio del oficio 160HX-COI1901-2058 del 30 de enero de 2019. el cual fue remitido a dirección física según guía de Servicios Postales Nacionales 4-72 No. RA122027042CO, el 31 de mayo de 2019, pero fue devuelto por la causal “desconocido.

Posteriormente al no ser efectiva la entrega, fue publicada en lista de correo desde, el 28 de mayo al 07 de junio de 2019.

Que, la sanción contenida en la resolución mencionada presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece que: *“Los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva”.*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 del decreto 1072 de 2015 considera que: *“Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)”*

Que, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 prevé que: *“Las corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6ª de 1992 o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que, la Ley 1066 de 2006 considera en su artículo 5 respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

Que, una vez agotadas las diligencias de la etapa persuasiva sin lograr la cancelación de la obligación, se dejó constancia de lo actuado según radicado 190-CON2407-2201 del 26 de julio de 2024, por lo que se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **NOLBERTO DE JEÚS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.010.226**.

Que, el mencionado título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la suma capital de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$41.589.529)**, y a dicho valor se le aumentará lo correspondiente a intereses de mora causados hasta la fecha de pago total de la obligación, más los gastos generados por las gestiones de cobro, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1º: - Librar mandamiento de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** identificada con NIT. 811.000.231-7 y en contra del señor **NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.010.226**, por la cantidad líquida de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$41.589.529)**, más los intereses generados, además de los que se causen hasta el pago total de la obligación y las costas del presente proceso, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación; actuaciones que se adelantan en el expediente **057-2024**.

Parágrafo: Para el establecimiento del valor anterior, se partió del título ejecutivo descrito y del estado de cuenta anexo enunciado en la parte motiva, que hace parte integral de la presente resolución, cuyo detalle es el siguiente:

Titulo ejecutivo	Concepto	Saldo capital
Resolución 160HX-RES1901-63 del 10 de enero de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” (Factura HX00-1245)	Sanción impuesta por la Corporación	\$ 41.392.219

Factura HX00-1737	Servicio de control y seguimiento	\$ 112.194
Factura HX00-3497	Servicio de control y seguimiento	\$ 85.116
Total :		\$41.589.529

Artículo 2º: - El deudor dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Artículo 3º: - Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

Artículo 4º: - Notificar la presente decisión, acorde con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín – Antioquia, el 15 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO

Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 057-2024
Copia: mauricio_murillo@corantioquia.gov.co
Tiempo: N/A
Asignación: N/A
Anexo: Uno (Una página)



Elaboró: Sindy Johana Londoño Agudelo
Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño
Fecha de elaboración: 2024-08-14

Nombre del cliente: NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR

Cédula de ciudadanía: 8.010.226

Incluye canceladas NO; Sólo vencidas NO; Renta %; Saldos a favor NO

Dirección domicilio: CORREGIMIENTO EL NARANJO Municipio De Buriticá, Departamento De Antioquia

Número de teléfono: 3218137258

Nro. del docto	Fecha docto	Documento soporte y concepto	Valor facturado		Valor pagado y abonado		Valor adeudado		
			Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Total
Sanciones Impuestas Por La Corporación			41,392,219.0	17,022,404.0	0.0	0.0	41,392,219.0	17,022,404.0	58,414,623.00
CC HX00-1245	09-jun-21	Sanción por vertimientos de aguas residuales de tipo industrial (mercurio) al medio ambiente, generados por el entable de beneficio de oro denominado El naranjo o El Fijo" en el municipio de Buriticá, vereda El Naranjo. Según resolución 160HX-RES1901-6 y. Sanción por vertimientos de aguas residuales de tipo industrial (mercurio) al medio ambiente, generados por el entable de beneficio de oro denominado El naranjo o El Fijo" en el municipio de Buriticá, vereda El Naranjo. Según resolución 160HX	41,392,219.0	0.0	0.0	0.0	41,392,219.0	0.0	41,392,219.00
	14-ago-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 14-ago-24	0.0	17,022,404.0	0.0	0.0	0.0	17,022,404.0	17,022,404.00
Servicio De Control Y Seguimiento			314,391.0	51,777.0	0.0	0.0	314,391.0	51,777.0	366,168.00
CC HX00-1737	17-ene-22	Expediente HX1-2015-119. Ene de 2022	112,194.0	0.0	0.0	0.0	112,194.0	0.0	112,194.00
CC HX00-3497	17-nov-22	Expediente HX7-2015-41. Nov de 2022	85,116.0	0.0	0.0	0.0	85,116.0	0.0	85,116.00
CC HX00-5624	13-feb-24	Expediente HX7-2015-41. Feb de 2024	117,081.0	0.0	0.0	0.0	117,081.0	0.0	117,081.00
	14-ago-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 14-ago-24	0.0	51,777.0	0.0	0.0	0.0	51,777.0	51,777.00

Resumen del estado de cuenta

	Valor capital	Valor interés	Valor total
Total facturado	41,706,610.00	17,074,181.00	58,780,791.00
Total pagado	0.00	0.00	0.00
Total interés liquidado por mora en cuotas acuerdos		0.00	0.00
Saldo total	41,706,610.00	17,074,181.00	58,780,791.00

Convenios y acuerdos de pago

Tipo y número	Fecha	Total cuotas	Cuotas pagadas	Cuotas vencidas	Valor total	Saldo pendiente
					Total:	0.00

Trámites en proceso

Renta	Saldo
Total trámites en proceso:	

CONVENCIONES

CC = Documento equivalente a factur
NC = Nota crédito
TR = Traslado de cuenta entre clientes
RC = Recibo de caja
ND = Nota débito
DSF = Saldos a favor "desaplicados"

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

NOLBERTO DE JESÚS ESCOBAR

Fecha: 15-ago-2024 11:44 AM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2408-3492

Favor citar este número al responder